

INTERLOCUTORIO N° **258**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), Dos (02) de Julio de dos mil veinte (2020).

Se allegó por parte del apoderado judicial del demandante, solicitud con el fin de que se ordene el levantamiento de la suspensión del presente proceso de interdicción judicial de JUAN FERNANDO RENGIFO GONZALEZ, fundamentando dicha petición en el artículo 55 de la ley 1996 de 2019.

Ahora bien, estudiada la petición, se observa que lo pretendido por la parte interesada, es levantar la suspensión del presente proceso, sin embargo, se puede concluir que dicha petición se basa en supuestos y no se hace mención de que se requiera el apoyo transitorio para que JUAN FERNANDO ejerza algún acto jurídico, ni mucho menos de las medidas cautelares necesarias para salvaguardar sus derechos, pues se tiene que lo manifestado por la parte demandante, es que la solicitud se hace para asegurar el futuro de su hijo en caso tal de que ellos, como padres llegaren a faltar, situación que así se evidencia en la acta de declaración de extra juicio de fecha 22 de enero de 2020. Así mismo pretenden se siga con el trámite de interdicción judicial cuando por parte de la ley 1996 de 2019, se prohibió decretar interdicciones judiciales, pues así se establece en su artículo 53:

“ARTÍCULO 53. Prohibición de Interdicción. Queda prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley.”

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) NO ACCEDER a la solicitud del levantamiento de la suspensión del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

JG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO No. _____</p> <p>HOY, _____ A LAS 08:00 A.M</p> <p>EL SECRETARIO _____</p>
--